



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 333 -2022-A/MPSM.

Tarapoto, 23 de agosto del 2022

VISTO: el Informe Técnico Legal Nº 144-2022-OAJ-MPSM, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín, solicitud con Registro de Ingreso N°12138-2022, de fecha 17 de agosto del 2022, presentado por los cónyuges señores doña **SILVIA SANGAMA RIOS**, identificada con DNI. N° 01157672 y don **SEGUNDO DANTE RÍOS RAMÍREZ**, identificado con DNI. N° 01157671, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

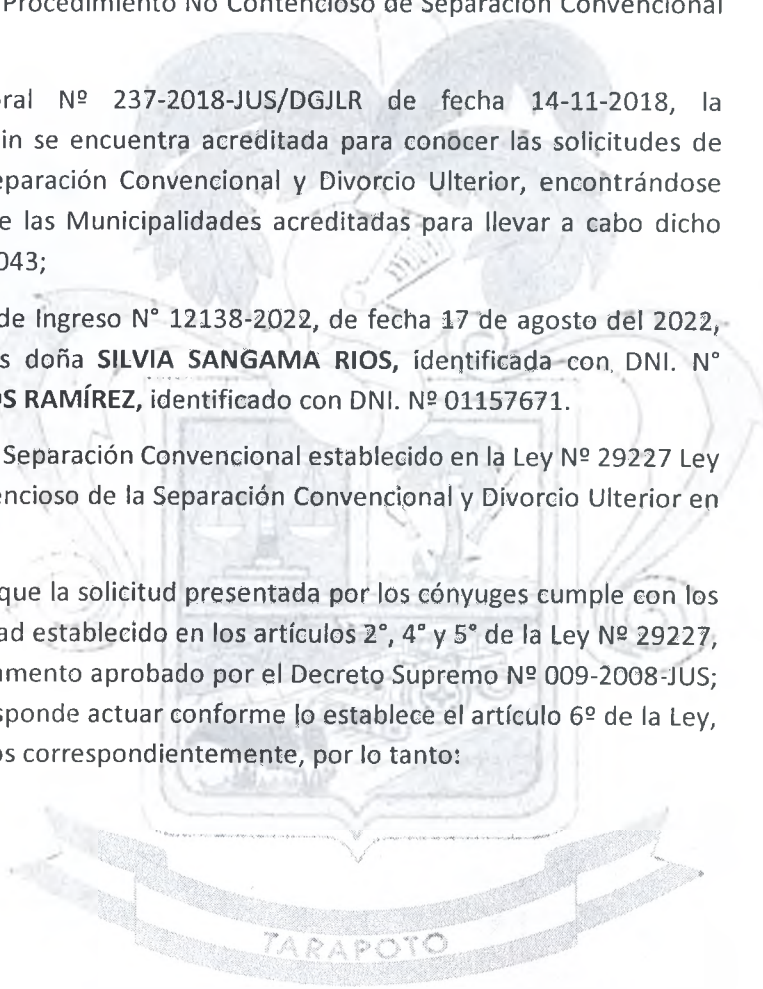
Que, mediante el artículo 8º de la citada Ley Nº 29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 237-2018-JUS/DGJLR de fecha 14-11-2018, la Municipalidad Provincial de San Martín se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del Nº 043;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso Nº 12138-2022, de fecha 17 de agosto del 2022, presentado por los cónyuges señores doña **SILVIA SANGAMA RIOS**, identificada con DNI. N° 01157672 y don **SEGUNDO DANTE RÍOS RAMÍREZ**, identificado con DNI. N° 01157671.

pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley Nº 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los cónyuges cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley Nº 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:





mpsm
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N° 12138-2022, de fecha 17 de agosto del 2022, presentado por los cónyuges señores doña **SILVIA SANGAMA RIOS**, identificada con DNI. N° 01157672 y don **SEGUNDO DANTE RÍOS RAMÍREZ**, identificado con DNI. N° 01157671.

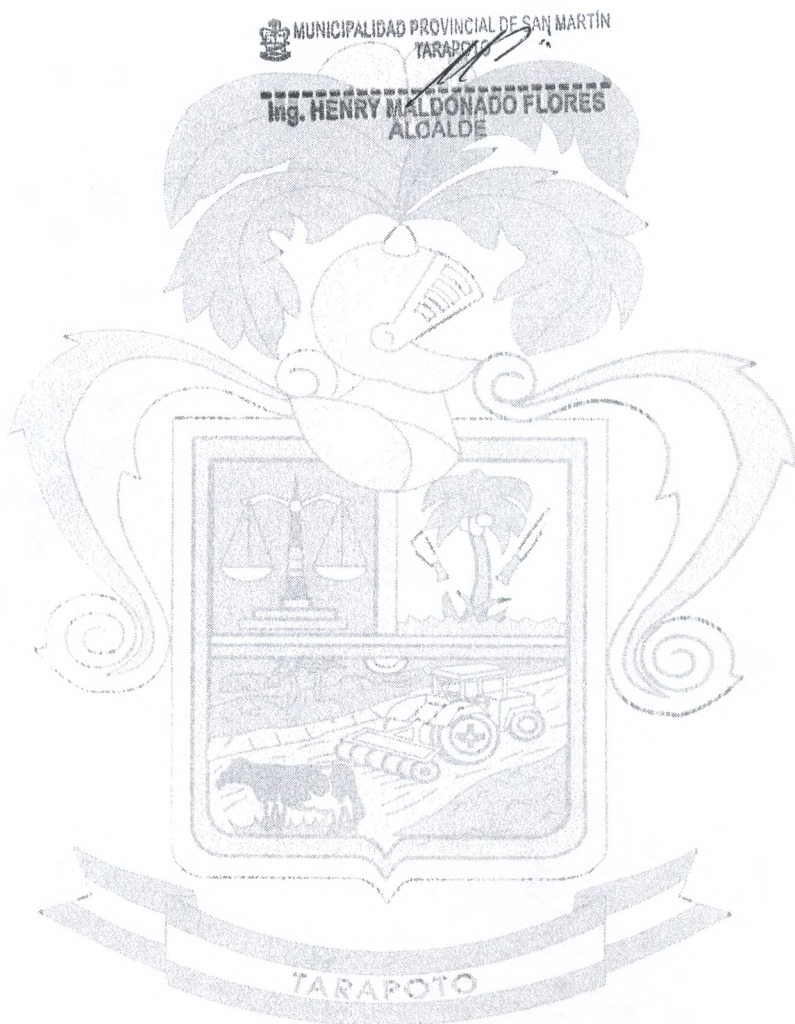
ARTICULO SEGUNDO: DESCONCENTRESE en el Abogado Autorizado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la competencia respecto de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, lugar y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



A/MPSM.T.
JTP/OAJ-MPSM.T.
Krr/AsisL.
Expediente
Interesados/ Archivo



Jr. Gregorio Delgado N° 260 - Tarapoto

913 012139 (042) 52235

www.mpsm.gob.pe mpsm@mpsm.gob.pe